



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Pág. 1 de 2
R.M. N° 104/07

Sucre Capital de la República de Bolivia

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"

Sucre-Bolivia

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

N° 104/07

Sucre, 01 de Marzo de 2007

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Con registro No. 0604, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico Financiero de Gestión Administrativa y Legal, el Recurso Jerárquico, interpuesto por Juan Pastos Gonzáles y Lucio Segovia Barriga, Secretario General el primero del SINDICATO MIXTO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE SUCRE y el segundo como Secretario General del SINDICATO DE CONSTRUCTORES MUNICIPALES DE SUCRE.

Que, en el memorial de referencia, se hace una relación de los alcances Bono de Antigüedad, sobre todo la incidencia que representa en el especto social de los trabajadores municipales, su modificación, por cuanto su cancelación ha sido ininterrumpida durante estas dos últimas décadas y cualquier alteración, significaría una rebaja de salarios y por consiguiente un despido indirecto.

Que, de otra parte, también se hace una relación, sobre la protección ejercida por la Ley General del Trabajo anteriormente, y la vigencia del Estatuto del Funcionario Público, como también al reciente D. S. 28699 que establece el principio de la Condición más Beneficiosa en sentido de que, "en caso de existir una situación concreta anteriormente reconocida, esta debe ser respetada, en la medida que sea más favorable al trabajador, ante la nueva norma que se ha de aplicar", asimismo, se refieren al Art. 162 inc. II de la Constitución Política del Estado, con relación a que los derechos y beneficios reconocidos a favor de los trabajadores no pueden renunciarse, y son nulas las convenciones contrarias o que tiendan a burlar sus efectos, concordante con el Art. 4to. de la Ley General del Trabajo en cuanto los derechos que esta ley reconoce a los trabajadores son irrenunciables y será nula cualquier convención en contrario.

Que, en lo referente al tema específico, si bien la Ley de Municipalidades reconoce los recursos legales administrativos, como es el recurso de revocatoria, empero al no ajustarse a derecho éste fue rechazado; sin embargo a la resolución que resuelve el citado recurso; efectivamente el Art. 141 de la Ley 2028, establece un otro recurso "El Jerárquico", empero ante una autoridad superior, es decir, la referida jerárquicamente por encima de la autoridad que resolvió el recurso de revocatoria. En la especie, la autoridad que resolvió el recurso de revocatoria es el H. Concejo Municipal en Pleno como Máxima Autoridad del Gobierno Municipal de Sucre; mal ahora los recurrentes plantean el recurso jerárquico ante la misma autoridad que conoció el de revocatoria; por cuanto al pronunciar la Resolución hoy recurrida, no corresponde un otro pronunciamiento sobre lo mismo, en consecuencia deberá rechazarse el mencionado recurso.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas y Resoluciones, de acuerdo a lo previsto por el Art. 12 numeral 14) de la Ley de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso Específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1° Rechazar el recurso jerárquico interpuesto por Juan Pastor Gonzáles Navarro y Lucio Segovia Barriga, Secretario General el primero del Sindicato Mixto de Trabajadores Municipales de Sucre y el segundo Secretario General del Sindicato de Constructores Municipales, respectivamente; en vista de que esta instancia administrativa ya sea pronunciado sobre el asunto, al conocer el Recurso de Revocatoria anteriormente interpuesto y en consecuencia no puede volver a pronunciarse sobre lo mismo.



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

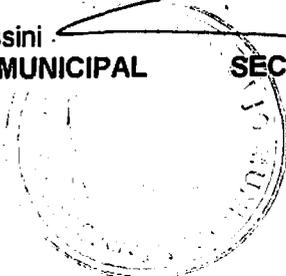
Pág. 2 de 2
R.M. N° 104/07

Art. 2° El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

[Signature]
Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

[Signature]
Lic. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL



*Se notificó al Sindicato Mixto de Trabajadores Municipales con la presente R.M. sumando en contrario.
Sucre, 06-03-07 Hs 17:30.*

[Signature]
Lucio Segovia B.
SECRETARIO GENERAL
S.C.M. - SUCRE